INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 54/10
FECHA	28/05/10
INSTITUCIÓN	COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Exps. Nº	6959/10
CONTRATO Nº	72/07
FECHA	20/12/2007
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional
OBJETO	Adquisición de Equipos p/ Monitoreo de Espectro Radioeléctrico
AUTORIDAD FIRMANTE	Arq. Carmelo Ruggito - Presidente
EMPRESA	PROMEC S.R.L.
RUC	80001945-8
ID LLAMADO Nº	95023
MONTO ADJUDICADO	Gs. 4.798.774.464.-
C.C.	LP-23010-07-18328

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la CONATEL y la firma PROMEC S.R.L., para la *"Adquisición de Equipos para Monitoreo de Espectro Radioeléctrico"*.

Por nota DNCP/DVC Nº 6630/10 de fecha **29/04/2010**, y recibida en fecha **30/04/2010**, se solicita a la CONATEL, que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de Entrega o Remisión emitidas por la empresa.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.
- Cronograma, plazos y lugares de entrega.
- Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Garantía de Anticipo.
- Actas definitivas.
- Órdenes de Compra.
- Solicitud de Prórroga para le entrega de los bienes y sus concesiones respectivas.
- Solicitudes de pago, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes.
- Facturas comerciales emitidas por la empresa.
- Recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

En fecha **13/05/2010,** ingresa a esta Dirección Nacional la nota G.O.C. Nº 096, con mesa de entrada Nº 6959/10, a los efectos de arrimar la documentación solicitada. Adjunta a la nota mencionada, obran copias autenticadas de:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Empresa PROMEC S.R.L.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de Entrega o Remisión emitidas por la empresa.
- Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.
- Cronograma, plazos y lugares de entrega.
- Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Garantía de Anticipo.
- Actas definitivas.
- Órdenes de Compra.
- Solicitud de Prórroga para le entrega de los bienes y sus concesiones respectivas.
- Solicitudes de pago, emitidos por la empresa.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes.
- Facturas comerciales emitidas por la empresa.
- Recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. de la CONATEL, así como una visita al lugar en el cual se encuentran los bienes.

Cabe mencionar que el presente trabajo no refiere a la calidad técnica de los bienes, sino que se limita a la mención de la existencia o no de los mismos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los ítems visibles a simple vista, puesto que los trabajos de verificación no fueron llevados a cabo por funcionarios técnicos especializados en "*Equipos para Monitoreo de Espectro Radioeléctrico*".

3. COMENTARIOS

3.1 Contrato

En fecha **20/12/2007**, es suscrito el contrato Nº 72/2007 entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, representada para el acto por el Arq. Carmelo Daniel Ruggilo Castro – Presidente del Directorio -, y la firma PROMEC S.R.L., representada por el Lic. Mario Roberto Pedrozo Villalba – apoderado -, para la *"COMPRAVENTA DE EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO"*. Los ítems a adquirir se copian a continuación:

- **Item 1: Una (1) Estación Móvil de Control: G. 3.939.535.000.-**
- **Item 2: Una (1) Estación Remota Desatendida de Radiomonitoreo: G. 503.916.224.-**
- **Item 4: Documentación Técnica para cada una de las Estaciones: G. 19.617.244.-**
- **Item 5: Capacitación del personal de CONATEL en Alemania: G. 90.841.838.-**
- **Item 6: Lote de Repuestos: G. 98.493.152.-**
- **Item Opcional 2: Actualización de la estación móvil de monitoreo existente: G. 146.371.006.-**

En lo que respecta a su vigencia, la misma abarca desde el momento de la suscripción hasta la ***"Recepción Definitiva de los bienes y servicios adquiridos"***, la cual conforme punto 7.11 del contrato *"...se efectuará luego de **12 (doce) meses** de la Recepción Provisoria, siempre que el sistema funcione correctamente y que el PROVEEDOR haya cumplido a satisfacción sus obligaciones contractuales."*

En relación al plazo de entrega de los bienes y servicios, este *"...será de **12 (doce) meses** contados a partir del pago del Anticipo Financiero"*.

3.2 Adenda N° 1 al Contrato

3.2.1 Acta de Reunión CONATEL – PROMEC S.R.L. (14/05/2008)

En fecha **14/05/2008**, conforme *"ACTA DE REUNION CONATEL-PROMEC S.R.L."*, se reúnen representantes de la CONATEL y la firma PROMEC S.R.L., a efectos de tratar temas referentes a las especificaciones técnicas del *"ítem 3.4.2, literal E, referido a la estación móvil de control del espectro radioeléctrico y radiolocalización, y en el ítem 3.4.3, literal H, referido a la estación remota desatendida de control del espectro radioeléctrico y radiolocalización"*.

En relación al primer Ítem mencionado – Ítem 3.4.2 - el literal F expresa que las características mínimas de la notebook deben ser las siguientes que pasaremos a detallar:

- Procesador Pentium IV o equivalente de 2.8 GHz con mainboard de 800 MHz o superior.
- Memoria RAM de 2 GB mínimo.
- **HDD de 160 GB mínimo.**
- Tarjeta de video AGP pudiendo se o ni integrada (mínimo 256 MB)
- Tarjeta de Red
- Tarjeta de Sonido
- Lector y Grabador de DVD/CD integrado
- Monitor mínimo de **17 pulgadas** antigolpe y antivibracion
- FDD 3.5"
- Teclado

EEUU N° 961 c/ Tte. Farifia – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Mouse
- Parlantes

En relación al segundo ítem mencionado – ítem 3.4.3 -, el PBC hace referencia a las mismas Especificaciones Técnicas mencionadas en el párrafo que antecede, a diferencia que en lo referente al monitor, el mismo establece que deberá ser de 15 pulgadas.

Al respecto de las características *ut supra* mencionadas, puntualmente en lo referente a la capacidad del disco duro y las dimensiones del monitor, el Sr. Westermeyer – PROMEC S.R.L. – habría manifestado que *"...la firma Rohde & Schwartz, fabricante de los equipos de monitoreo ha definido la utilización de un tipo especifico de computador. Este computador es un Laptop, marca DELL, modelo LATITUDE D630. Este equipo* ***tiene un monitor de 14.1" pulgadas, no de 17 y 15 pulgadas respectivamente como exigido en el PBC, y tiene un disco duro de 120 GB, no de 160 Gb, como exigido en el PBC" (sic.).***

De igual modo, el Sr. Westermeyer, habria aclarado que *"...este computador es proveído por la Rohde & Schwarz y que las caracteristicas, están vinculadas con la configuración estándar de las estaciones de monitoreo de dicha empresa, por lo que no han podido conseguir ninguna modificación a las caracteristicas del mismo."* A fin de solucionar esta desavenencia existente entre lo requerido y las características de la notebook, ha sido ofrecido adicionalmente a la notebook, un **monitor de 17" de pantalla plana**, y un **disco duro externo, con conexión USB, de 320 GB**; ofrecimiento que ha recibido acogimiento favorable por parte de la CONATEL.

3.2.2 Acta de Reunión CONATEL – PROMEC S.R.L. (27/06/2008)

En fecha **27/06/2008**, conforme *"ACTA DE REUNION CONATEL-PROMEC S.R.L."*, se reúnen representantes de la CONATEL y la firma PROMEC S.R.L., a efectos de tratar temas referentes a la *"...viabilidad de instalar la estación de monitoreo remota desatendida, adquirida en el marco de la citada Licitación, en el local de la CONATEL en Ciudad del Este".*

En relación a ello, el Sr. Westermeyer – PROMEC S.R.L. - confirmó la *"...viabilidad de utilizar el local de la CONATEL en Ciudad del Este para instalar la estación..."*, razón

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

por la cual ha quedado acordada, entre los representantes de la CONATEL y la firma adjudicada, la instalación de la estación en dicho lugar.

A continuación, el Sr. Westermeyer, ha indicado que la torre autosoportada existente en este local – local de la CONATEL EN Ciudad del Este -, es adecuada para la instalación de la citada estación de monitoreo, pero que dicha estructura requiere de a) pararrayos y puesta a tierra, b) balizamiento y c) mantenimiento; todo ello ha sido cotizado por la firma PROMEC S.R.L. de acuerdo a lo manifestado por el Lic. Duarte - Gerente General de la firma adjudicada -; así también había sido cotizada una torre autosoportada de 30 metros, atendiendo a que "*...no se tenía en ese momento la confirmación de la posibilidad de utilizar el local de la CONATEL en Ciudad del Este...*". Confirmada la viabilidad de utilizar la torre ya existente en el local de la CONATEL, se ha acordado la supresión de dicho ítem, así como la del transporte, accesorios y montaje de la misma, y en su reemplazo adquirir repuestos que se detallaran oportunamente, así como el mantenimiento de la torre ya existente en el local.

A efectos de determinar el costo del mantenimiento, ya que el mismo no ha sido cotizado en la oferta, se ha tomado como parámetro un presupuesto de la firma "EL ACERO", el cual obra en el expediente puesto a disposición de la DNCP.

Atendiendo a todo ello, se ha resuelto utilizar la torre existente en el local de la CONATEL, debiendo PROMEC S.R.L. realizar los trabajos de:

- Colocación de pararrayos y puesta a tierra: previsto en la oferta.
- Balizamiento: previsto en la oferta.
- Mantenimiento.

Igualmente, entregar los siguientes repuestos:

- 1 modulo EB200FU Frontend V/UHF.
- 1 Backlight modul.
- 1 DC/AC Inverted modul.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.2.3 Adenda

Atendiendo a los resultados de las reuniones mantenidas entre la CONATEL y la firma adjudicada, en fecha **05/08/2008,** es suscrita la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 072/2007.

Dicha adenda, ha sido realizada a fin de modificar las especificaciones técnicas de las notebooks`s, conforme cuadro que se puede observar a continuación:

Item Nº	EETT conforme PBC	EETT Modificadas		Adicional
1051	Computadora Portatil con monitor de 17" y disco duro de 160GB	Computadora Portatil con monitor de 14,1" y disco duro de 120 GB	+	Monitor de pantalla plana de 17" y disco duro externo USB de 320 GB
2014	Computadora Portatil con monitor de 15" y disco duro de 160GB	Computadora Portatil con monitor de 14,1" y disco duro de 120 GB	+	Monitor de pantalla plana de 17" y disco duro externo USB de 320 GB

Así también, en la misma versa que *"Conforme Acta del 27 de junio de 2008, se efectúan las modificaciones a los ítems de la Cláusula 13 DESCRIPCION DE LOS BIENES que se detallan"* a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	ADICION	SUPRESION
		PRECIO UNIT. G.	PRECIO UNIT. G.
4055.2300.02	EB200FU Fronted V/UHF	77.777.761	
4037.6572.00	Backlight modul	324.903	
4037.6550.00	DC/AC Inverted modul	1.326.134	
	Mantenimiento torre CDE	21.725.000	
2016	Torre 30m		67.803.387
2020	Transporte		3.323.695
2021	Accesorios y materiales de montaje		29.913.259
Sumatoria		**101.153.798**	**101.040.341**
Descuento		**113.457**	
Total		**101.040.341**	**101.040.341**

En relación al cuadro que antecede, conviene antes que nada hacer mención a que en el mismo se han consignado erróneamente los precios correspondientes al Ítem 4037.6572.00 y 4037.6550.00 ya que conforme la *"Tabla Verificacion Precios Nº 6 – Lote de Repuestos"*, los precios indicados son a la inversa de cómo se encuentran en la misma, siendo **Gs. 1.326.134.-** para el Ítem 4037.6572.00, y **Gs. 324.903.-** para el Ítem 4097.6550.00.

En relación a la cotización de "*Mantenimiento Torre CDE*", en el expediente arrimado a esta Dirección, obra un presupuesto de la firma "EL ACERO", de fecha **26/06/2008.** En el mismo, en el punto 2 se cotiza el *"Mantenimiento de la TORRE AUTOSOPORTADA de 30 m. que se encuentra instalada, en el predio de la CONATEL, en CD. Del Este; pintura, ajuste de la burlonería, etc...."* por un monto total de **U$D 5.500**.-, el cual conforme al tipo de cambio de la fecha mencionado en Acta – Gs. 3950/U$D - , arroja como resultado **Gs. 21.725.000**.

Cabe destacar lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 2051/03, el cual versa en su párrafo cuarto que: "*Suscritos los respectivos contratos y sus* ***addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC), deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*** *sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos, conforme a la reglamentación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".* Lo expuesto precedentemente es traído a colación, atendiendo a que la Adenda objeto del presente punto, no habría sido comunicada a la DNCP tal cual la Ley lo dispone.

3.3 Garantías

En fecha **13/12/2009,** es emitida la Póliza N° 1508.2366 en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un capital asegurado de **Gs. 475.100.000.-**, correspondiente al 9.9% del monto adjudicado y 4.9% por encima del mínimo solicitado, conforme punto IAO 19.1 del PBC. La vigencia de la misma, se extiende del **14/12/2007** al **13/03/2008 - 90 días** – conforme lo exigido por el PBC, el cual en el punto IAO 19.4 estipula que *"El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de 90 (noventa) días."*.

En fecha **26/12/2007**, es emitida la Póliza N° 1510.00333 en concepto de Garantía de Anticipo, por un capital asegurado de **Gs. 2.399.387.234.-,** correspondiente al 50% del monto total adjudicado, y al 100% del monto total entregado en dicho concepto; ello conforme a la cláusula 9.1 inciso a), y 10.6 del contrato, concordantes con el punto CGC 16.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, en el PBC. La vigencia de dicha póliza, es de **395 días**, extendiéndose la misma desde el **21/12/2007** al **19/01/2009**.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En fecha **26/12/2007** – a los seis días de suscrito el contrato -, es emitida la Póliza Nº 1509.01254 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por un capital asegurado de **Gs. 479.877.445.-**, correspondiente al **10%** del monto adjudicado y solicitado, conforme punto CGC 18.1 de las Condiciones especiales del Contrato, del PBC. La vigencia de la misma se extiende del **21/12/2007** al **20/12/2008 - 365 días -**. En relación a esto, se hace necesario mencionar que ni el PBC, ni el contrato ha fijado el plazo de cobertura de esta Garantía, únicamente el PBC se ha limitado a enunciar en el punto CGC 18.4 de las Condiciones Especiales del Contrato, que: *"La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes."*. Cabe destacar que la fecha de cumplimiento de todas las obligaciones, es un hecho de fecha incierta, y mal podría ser utilizado el mismo a fin de determinar la vigencia de una Garantía de plazo cierto.

Así también, debemos hacer mención al hecho de que atendiendo a que a la fecha aún no ha sido extendida el Acta de Recepción Definitiva, por haber desavenencias entre la contratista y la CONATEL acerca de si aquella ha cumplido o no con sus obligaciones contractuales – cuestión a la cual nos referimos más extensamente en el punto 3.6 del presente informe -, y que la Garantía de Fiel Cumplimiento ha fenecido en fecha **20/12/2008,** estaríamos ante un incumplimiento por parte de la contratista por no mantener vigente la póliza, hasta el efectivo cumplimiento de sus obligaciones.

3.4 Pagos

En fecha **21/12/2007**, ingresa a la CONATEL el expediente Nº 5233, teniendo como objeto del mismo, el "Pago de Factura Nº 0211". Dicho expediente contiene una nota dirigida a la CONATEL, por la cual la firma PROMEC S.R.L., solicita el pago de la Factura Nº 211 - adjunta a la misma - correspondiente al 50% de Anticipo y arrima la Garantía de Anticipo requerida.

En fecha **26/12/2007**, es elaborada la Orden de Pago Nº 19456 en concepto de pago del anticipo solicitado, por un valor total de **Gs. 2.399.387.232.-**; a dicho monto son

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

aplicadas las retenciones correspondientes que se detallen en el cuadro a continuación.

Monto	Ret IVA	Ret Renta	Ley 2061 (0,6%)	Total Retencion
2.399.378.232	65.437.588	43.625.059	10.688.139	**119.760.786**

Posteriormente, conforme Recibo de Dinero Nº 78 de la firma PROMEC S.R.L., en fecha **26/12/2007** es recibido el importe del anticipo.

En fecha **27/12/2007**, es recibida en el BBVA la Nota PR Nº 2185/07 por la cual se solicita a dicha entidad bancaria, la apertura de un crédito documentario a favor de la firma PROMEC S.R.L., por la suma de **Gs. 2.399.387.232.-**; aclarando que los costos de la misma serán abonados por el beneficiario. Atendiendo a ello, en fecha **28/12/2007**, es emitida la Orden de Pago Nº 19516, en concepto de *"Apertura de carta de Crédito para la Adquisición de Equipos para Sistema de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico..."*, por dicho monto.

La operación de apertura de dicha carta de crédito, ha sido realizada conforme clausula 9.1, inciso b del contrato, en concordancia al punto CGC 16.1 de las Condiciones Especiales del Contrato contenidas en el PBC, los cuales expresan que *"...el monto restante del valor total del contrato será efectuado a través de una Carta de Crédito que será abierta por CONATEL en un Banco de Plaza, cuyo costo estará a cargo del Proveedor, la cual será desembolsada de la siguiente manera: 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, luego de la llegada de los bienes al país. 40% (cuarenta por ciento) del valor total del Contrato, luego de la emisión del Acta de Recepción Provisoria."*

En fecha **16/06/2008,** ingresa a la CONATEL el expediente Nº 2196, teniendo como el mismo la referencia siguiente: *"Ref. al contrato Nº 072/2007"*. Dicho expediente contiene una nota de la adjudicada dirigida al ente, a efectos de informar que *"...los productos de la firma ROHDE & SCHWARZ han arribado al país, según comunicación de la transportista, que se adjunta"*; razón por la cual, solicitan la liberación del pago del **10%** del valor del contrato – **Gs. 479.877.446.-**.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Vista la nota y la documentación adjunta mencionada en el párrafo que antecede, la CONATEL emite en fecha **19/06/2008** la Nota PR Nº 848/2008, dirigida al BBVA Paraguay S.A. por la cual solicita el pago a favor de la firma PROMEC S.R.L., del **20%** de la LC de referencia, a razón de que la beneficiaria ha cumplido con los términos del contrato, habiendo llegado al país los bienes.

En fecha **27/06/2008**, la firma emite la Factura Crédito Nº 393 por el valor de **Gs. 497.877.446.-**, suma percibida conforme Recibo de Dinero Nº 141, en fecha **30/06/2008.** Arrimado al expediente, obra también el Comprobante de Retención Nº 2560, de fecha **30/06/2008,** cuyo detalle puede ser observado a continuación.

Monto	Ret IVA	Ret Renta	Ley 2061 (0,4%)	Total Retencion
479.877.446	13.087.567	8.725.044	1.710.109	**23.522.720**

En fecha **04/08/2008**, conforme Acta de Recepción Provisoria *"...se ha verificado el suministro de los bienes y servicios especificados:*

1- *Una Estación Móvil de Control.*
2- *Una Estación Remota Desatendida de Radiomonitoreo.*
3- *Documentación Técnica.*
4- *Capacitación Técnica en Alemania.*
5- *Lote de Repuestos.*
6- *Actualización de la Estación Móvil de Monitoreo existente."*

Conforme a lo antedicho, por nota de fecha **06/08/2008**, la firma PROMEC S.R.L. se dirige a la CONATEL a efectos de solicitar el pago correspondiente a la Factura Crédito Nº 427, de misma fecha, por el valor de **Gs. 1.919.509.786.-,** correspondiente al monto restante del contrato.

Por Nota PR Nº 1169/2008 de fecha **07/08/2008,** la CONATEL se dirige al BBVA Paraguay S.A. a fin de solicitar el pago del saldo de la LC, a la firma PROMEC S.R.L., atendiendo a que ha sido emitida el Acta de Recepción Provisoria. Previo pago del importe, se ha solicitado retener el total de **Gs. 94.090.880.-,** en concepto de Retención del Im-

puesto a la Renta, del IVA, y del 0.4% Ley 2051/03; dicho importe acreditar a la Cta. Cte. Nº 14723-8 de la CONATEL. Sin embargo, no obra en el expediente, el Comprobante de Retención.

Conforme Recibo de Dinero Nº 169, en fecha **11/08/2008** se ha efectuado el pago de **Gs. 1.919.509.786.-** en concepto de cancelación de la Factura Crédito Nº 427.

Todo lo expuesto precedentemente, para mayor entendimiento, se puede observar en el cuadro consignado a continuación – siguiente página -.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Factura			Orden de Pago				Recibo				Comprobante de Retencion	
Nº	Fecha	Concepto	Nº	Fecha	Importe	Concepto	Nº	Fecha	Monto	Concepto	Nº	Correspondiente a Factura Nº
211	21/12/2007	Anticipo 50%	19.456	26/12/2007	2.399.387.232	Anticipo del 50%	78	26/12/2007	2.399.387.232	Cancelacion de Factura Nº 211	401	211
393	27/06/2008	Llegada de los bienes al pais 10%	19.516	28/12/2007	2.399.387.232	Apertura de Carta de Credito	141	30/06/2008	479.877.446	Cancelacion de Factura Nº 393	2560	393
427	06/08/2008	Item 1, 2, 4, 5, 6; Item Opcional 2, Menos 50% de Anticipo y 10% Factura Nº 393					169	11/08/2008	1.919.509.786	Cancelacion de Factura Nº 427	No obra en el expediente	
TOTAL					4.798.774.464				4.798.774.464			

3.5 Verificación In Situ – 12/05/2010

Por Nota DNCP Nº 7650, recibida en fecha **12/05/2010,** se designa a los funcionarios Carlos M. Lauro Fuchs y Mariana Bergonzi, a efectos de realizar una verificación *in situ* de la ejecución del contrato objeto del presente informe. En misma fecha, se constituyen ambos funcionarios en la UOC de la CONATEL, los cuales han sido atendidos por los Sres. Abog. German Saenger, Jefe de Dpto. de Programación y Ejecución, y el Lic. Hugo Francisco Cantero, Gerente de U.O.C., los cuales, luego de explicar la situación en que se encuentra la ejecución del contrato, han procedido a acompañar a los citados funcionarios a verificar los ítems que se encontraban en dicha oficina.

A continuación se pueden observar imágenes de los mismos.

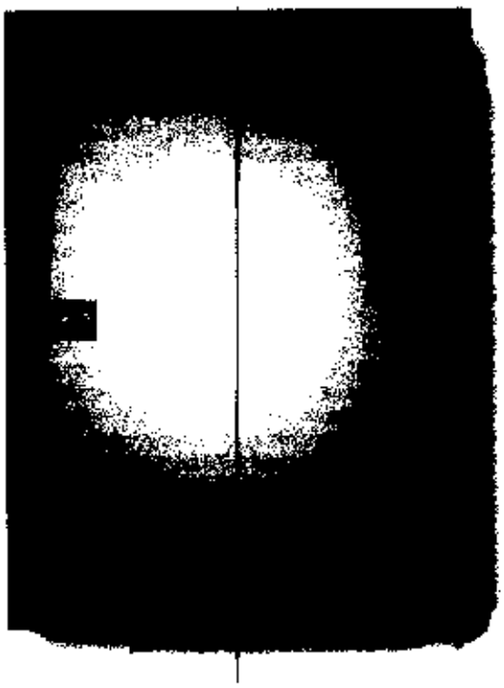

Las imágenes que anteceden, corresponden al equipo UMS 120 – ítem 2001 – que se encontraba operando en la Estación Remota Desatendida de Radiomonitoreo en el local de la CONATEL de Ciudad del Este, el cual conforme a lo manifestado por los funcionarios de la CONATEL presentes se encuentra averiado.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

La imagen que antecede corresponde al ítem 2014 Computadora Portátil – SPCN, provista con especificaciones técnicas distintas a lo solicitado por el PBC, pero que habían sido modificadas por adenda al contrato Nº 1, a la cual ya nos hemos referido en el punto 3.2.3 del presente informe.

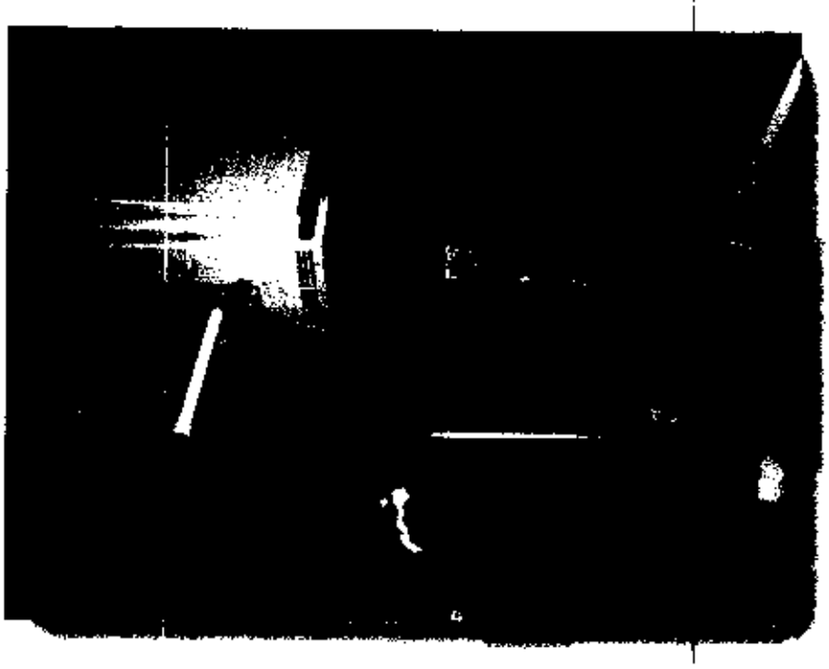

Imagen Panorámica en la cual es posible observar el equipo UMS 120, junto a la notebook con el software para su utilización.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

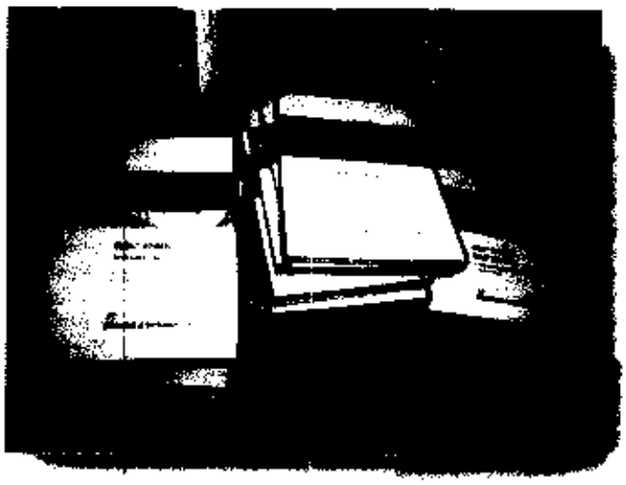

La presente imágen, así como las siguientes, corresponden al ítem 5, el cual está compuesto por Manuales de Referencia, de Instalación, y Operación de los equipos.

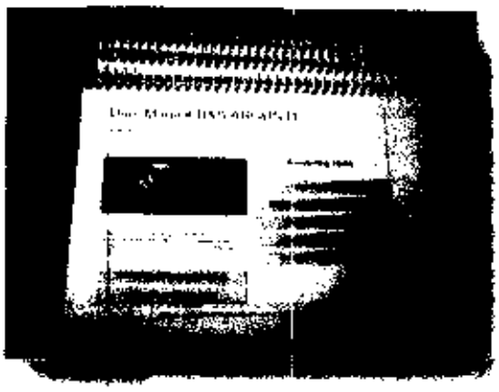

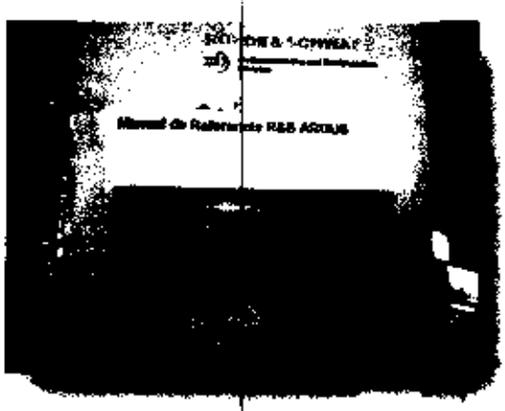

Las siguientes imágenes corresponden al ítem 6, Lote de Repuestos, identificadas como repuesto 3027.87.18.02 "Transceiver Modul" – izquierda -, 4060.8810.08 "Analog Board" – derecha -.

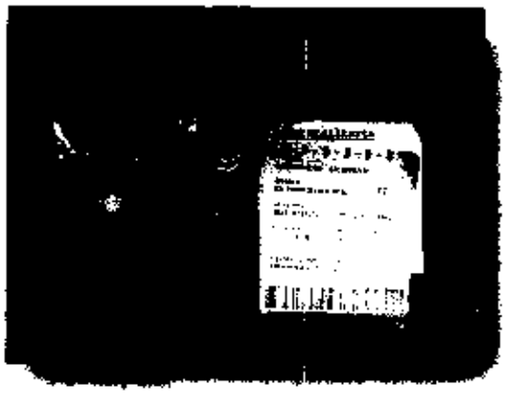

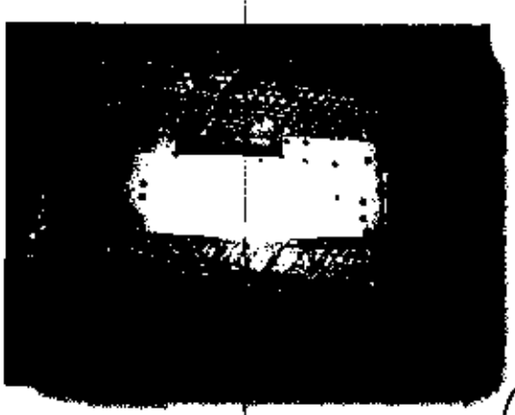

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En relación a la Estación Móvil de Control – ítem 1-, al momento de la verificación la misma se encontraba siendo utilizada en el Departamento de San Pedro de acuerdo a lo manifestado por los funcionarios.

3.6 Acta de Recepción Provisoria – Acta de Recepción Definitiva

En fecha **04/08/2008** ha sido emitida el Acta de Recepción Provisoria, puesto que se ha verificado el suministro de los bienes y servicios especificados. Dicha recepción se ha efectuado dentro del plazo previsto para el cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista.

Conforme la clausula 11.7 del contrato, la Recepción Definitiva de los bienes *"...se efectuará luego de **12 (doce meses)** de la Recepción Provisoria, siempre que el sistema funcione correctamente y que el PROVEEDOR haya cumplido a satisfacción sus obligaciones contractuales".* Atendiendo a ello, en fecha **04/08/2009** se debería de haber procedido a la emisión del Acta de Recepción Definitiva, sin embargo esto no ha sucedido a razón de que de acuerdo a lo manifestado por los funcionarios de la CONATEL, en **enero de 2009** se ha constatado un desperfecto del equipo UMS 120 – ítem 2, al cual nos hemos referido en el punto anterior -. Cabe aquí mencionar que dicho desperfecto se ha ocasionado dentro del periodo de **12 meses** comprendido entre la Recepción Provisoria y la fecha en que debería de haber sido emitida el Acta de Recepción Definitiva.

Conforme lo manifestado por los funcionarios de la CONATEL ya mencionados en el punto que antecede – Abog. Saenger y Lic. Cantero -, para la reparación del equipo la firma PROMEC S.R.L. ha presentado un presupuesto donde solicita la suma de **Gs. 27.389.600.-** en concepto de flete y gastos de aduana; y en relación al costo de la reparación, la firma emitirá una factura una vez que la fábrica en Alemania haya reparado el equipo, lo cual no se contempla en el presupuesto presentado.

Respecto de lo antedicho, primeramente sería conveniente determinar la razón del desperfecto ocasionado, a fin de determinar si el mismo se encuentra comprendido dentro de las garantías previstas en la clausula 11 y numerales, del contrato suscrito.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

De igual modo, en lo referente a la necesidad de transportar el equipo a Alemania a fin de que el mismo sea reparado, con los gastos que ello implicaría en concepto de flete y tributos aduaneros, resulta necesario hacer mención a la clausula 11.4 del contrato, la cual dispone que: *"El proveedor debe tener* ***localmente el soporte técnico suficiente para brindar el mantenimiento preventivo y correctivo*** *del sistema suministrado, por lo menos hasta la finalización de la vigencia del presente contrato..."*. En razón de lo precedentemente expuesto, resulta manifiesto el hecho de que la firma PROMEC S.R.L., independientemente al hecho de que el desperfecto que posea el equipo sea cubierto o no por la garantía, debe de contar **localmente – entiéndase localmente como en el país** – con el soporte técnico a fin de reparar el equipo, razón por la cual de ser necesario el envió del mismo a otro país, se estaría evidenciando un incumplimiento contractual por parte de la firma, más grave aún, pretendiendo que el estado se haga cargo de un gasto el cual no existiría, de contar la firma con el soporte técnico requerido en nuestro pais. En el último de los casos, y haciendo frente a su obligación incumplida, la empresa debiera hacerse cargo, además, del costo del transporte del equipo.

4. CONCLUSIONES

4.1. Se ha efectuado una Adenda al contrato, modificando sustancialmente las Especificaciones Técnicas de los bienes a adquirir, e incluso remplazando algunos por otros, y sin embargo la misma no ha sido comunicada a la DNPC tal como lo previene el Articulo 70 de la Ley 2051/03.

4.2 De demostrarse que efectivamente la contratista no ha cumplido aún con todas sus obligaciones contractuales, resultaría que la cobertura de la Garantía de Fiel Cumplimiento seria deficiente, ya que la vigencia de la misma se encuentra fenecida.

4.3 No obra en el expediente el comprobante de las retenciones aplicadas, correspondiente al último pago efectuado a la firma.

4.4 Aparentemente la firma se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, tanto en lo que respecta a la prestación del mantenimiento correctivo, así

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

como en lo referente a la obligación de contar con soporte técnico local para prestar dicho servicio.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarlas; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma PROMEC S.R.L.

En el supuesto de que dichas conclusiones no sean levantadas, se sugiere la remisión del Informe, su Descargo y Evaluación, a las instancias que correspondan conforme las conclusiones a las que se arribe luego de evaluar el descargo.

Sr. Carlos Lauro Fuchs **Abog. Cecilia Del Puerto**

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1 (UNO)

PROMEC S.R.L.
Ingeniería Informática Aplicada
Europa 2373 c/Gral. Santos - Asunción Paraguay
Tel (595 21) 210.825 / Fax (595 21) 210.677
Email: info@promec.com.py

08:00 hs.

16 JUN. 2010
MESA DE ENTRADA

Marcia Leiva
Mesa de Entrada DNCP

Asunción, 15 de Junio de 2010

Señor
Abogado Jorge Zarate 008696
Director Nacional de la D.N.C.P.
Presente

Referencia: **"Nota DNCP/DVP-N° 10133/10, Investigación de Oficio del D.V.C. de la DNCP, Informe N° 54/10, Contrato N° 72/07 suscripto entre CONATEL y PROMEC S.R.L. en el marco de la L.P.N. N° 07/2.007 de la CONATEL, "Adquisición de de equipos para el sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico".**

De nuestra mayor consideración:

OBJETO: Formular Descargo, Adjuntar Documentaciones

JOSE ALFREDO DUARTE ESPINOLA en nombre y representación de la firma **PROMEC S.R.L.** conforme lo justifico con las copias de las escrituras que adjunto a la presente, bajo el patrocinio profesional del Abogado **ANDRES SIMON FLECHA** con domicilio real en las calles Europa N° 2373 c/ Gral. Santos de la ciudad de Asunción y Domicilio Procesal en las calles Gral. Bruguez N° 751 C/ Herrera de la misma ciudad, en el expediente supra mencionado, a Ud. respetuosamente d[illegible]o:

QUE, a través del presente escrito vengo a contestar la N[illegible] [illegible]e fuera notificada a mi parte en fecha **08/06/10**, y, en atención [illegible] [illegible]t. **150 del C.P.C.** en concordancia con el **Art. 8 de la le**[illegible] a realizar el descargo correspondiente sobre punt[illegible] ser considerados y estudiados por el D[illegible] [illegible] su digno antes de dictar Resolución, y

DE LA CONATEL:

En [illegible] [illegible]cepto de **Garantía de Man**[illegible] [illegible]. 13/03/08 o sea por 90 días, [illegible]

En fecha 26/[illegible] [illegible] en concepto de **Garantía de anticipo** vigent[illegible] [illegible]09 o sea por 395 días, de acuerdo a lo solicitado por [illegible]

ANDRÉS G. SIMÓN FLECHA
ABOGADO
Matr. C.S.J. N° 12.178

IBM Business Partner

PROMEC S.R.L.
Ingeniería Informática Aplicada
Europa 2373 c/Gral. Santos - Asunción Paraguay
Tel (595 21) 210.825 Fax (595 21) 210.677
Email: info@promec.com.py

En fecha 26/12/07, se emitió la Póliza N° 1509.01254 en concepto de **Garantía de Fiel Cumplimiento,** vigente desde el 21/12/07 hasta el 20/12/08 o sea por 365 días, conforme de acuerdo a lo solicitado por el P.B.C.

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimento, el D.V.P. en el informe N° 54/10 reza cuanto sigue: "En relación a esto, se hace necesario mencionar que ni el P.B.C. ni el contratota fijado el plazo de cobertura de dicha Garantía, únicamente el P.B.C. se ha limitado a enunciar en el punto C.E.C. 18.4 "La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.....-, Cabe destacar que la fecha de cumplimiento de todas las obligaciones, es un hecho incierto y mal podría ser utilizado el mismo a fin de determinar la Vigencia de una Garantía de plazo cierto".

Sobre la Caución referida es muy importante manifestar al D.V.C. que la firma PROMEC S.R.L. en el mes de Agosto del 2.008 cumplió a cabalidad con lo pactado en el contrato, como ser, el suministro de **1)** Una estación Móvil de Control. **2)** Una Estación Remota Desatendida de Radiomonitoreo. **3)** Documentación Técnica. **4)** Capacitación Técnica. **5)** Lote de repuestos. **6)** Actualización de la estación Móvil de Monitoreo Existente, de todo lo mencionado se ha dejado constancia en los siguientes documentos suscriptos entre las partes: Acta de Fecha 14/05/08, Acta de fecha 27/06/08, Acta de fecha 25/07/08, Protocolo de Pruebas de fecha 02/08/08 y Constancia de entrega de fecha 02/08/08.

Por lo que, en base a lo contenido en el punto 18.4 de las C.G.C. en concordancia con los puntos 10.1, 10.5 estos últimos ambos del contrato N° 72/07, dicha Garantía se deberá extender por 30 días contados a partir de la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, o sea, como máximo hasta el mes de Septiembre del 2.008, en síntesis y de acuerdo lo manifestado precedentemente la Garantía de Fiel Cumplimiento se encontraba vigente para el lapso de tiempo requerido, ya que la misma fue extendida hasta el 20/12/08.

Sobre el Punto quisiéramos manifestar además que la Contratante jamás ha objetado el plazo o la forma de extensión de la Garantía de fiel Cumplimiento (vigente hasta el 20/12/08), un motivo mas confirma y robustece nuestra postura con relación a la misma, máxime cuando la CONATEL siempre ha mostrado satisfacción por los servicios recibidos y bienes suministrados por la firma PROMEC S.R.L.

La confusión se suscita atendiendo a que existe una diferencia bien marcada entre la Garantía de Fiel Cumplimiento, **que feneció en el mes de septiembre del 2.008 (o sea 30dias posterior al cumplimiento del Suministro de los Bienes y prestación de los servicios de capacitación y otros)**, y la Garantía de Fabrica de los Equipos, esta ultima se encuentra perfectamente diferencia en distintos apartados del P.B.C. que se citan a continuación:

ANDRÉS G. SIMÓN FLECHA
ABOGADO
Mtdr. C.S.J. N° 12.178

PROMEC S.R.L.
Ingeniería Informática Aplicada
Europa 2373 c/Gral. Santos - Asunción Paraguay
Tel (595 21) 210.825 Fax (595 21) 210.677
Email: info@promec.com.py

1) P.B.C. de la L.P. N° 07/2007 PARTE N° 2, SUMINSTROS REQUERIDOS
3- Especificaciones Técnicas
3.9 Garantía Técnica, Pág. 48
A. Los Oferentes deberán indicar las condiciones de la Garantía……..
Es así que la firma PROMEC S.R.L. en el Punto N° 9 de la Oferta, en el apartado **Mantenimiento y Garantía indica lo siguiente, La presente Oferta incluye un año de Garantía de los equipos del sistema contra desperfectos de fabricación.**

2) P.B.C. de la L.P.N° 07/2007 C.G.C. 18.4
"La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales……-,

3) P.B.C. de la L.P.N° 07/2007, SECCION II D.D.L.
IAO 11.1 (e) Pág. 17
Carta Garantía del fabricante, que indique que el sistema ofertado en esta licitación tiene una garantía de fabrica por el periodo de 12 meses a partir de su recepción provisoria, y que la misma incluye sustitución, repuestos y mano de obra para el cambio y/o reparación de cualquier elemento del sistema y equipos suministrados **que presente defectos de fabricación bajo condiciones de uso normal.**
La Garantía de Fabrica de los equipos o similares NO cubre los daños ocasionados por eventos Naturales (FUERZA MAYOR) como el que ocurrió en fecha 10/01/09 en Ciudad del Este, oportunidad en la que el equipo UMS 120 propiedad de la CONATEL sufrió graves desperfectos producidos por una descarga eléctrica atmosférica (RAYO) situación que no paso inadvertida por el ente, quien estuvo en conocimiento del hecho desde el principio y específicamente sobre este punto el P.B.C. reza lo siguiente:

P.B.C. del L.P.N° 07/2007, CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Pág. 59 y 60
30
30.1 Limitaciones de Responsabilidad
32 Fuerza Mayor

32.1 El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de cumplimiento, multas o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sean resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta cláusula "FUERZA MAYOR" significa un evento o situación fuera de control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que estos sean los únicos, Actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones,

ANDRES G. SIMÓN FLECHA
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 12.178

PROMEC S.R.L.
Ingeniería Informática Aplicada
Europa 2373 c/Gral. Santos - Asunción Paraguay
Tel (595 21) 210.825 Fax (595 21) 210.677
Email: info@promec.com.py

incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentenas y embargos de cargamentos.

NO SE PUEDE OFRECER UNA GARANTIA CONTRA CUALQUIER DESPERFECTO DE CUALQUIERA NATURALEZA, **OBVIAMENTE HAY LIMITACIONES COMO SER LA DE FUERZA MAYOR.**

Como ya dijimos anteriormente la Garantía no puede cubrir cualquier situación que le ocurra a los equipos, por que nuestra legislación lo establece así, el desperfecto sufrido no fue producto de una falla de fabrica o de error de instalación, ni mucho menos, en primer termino le cayó un rayo al equipo y posteriormente los empleados de la CONATEL manipularon el mismo, lo que produjo mayor daño, ya que no son personas capacitadas para el efecto, así también lo determino la Compañía de Seguro, pero a diferencia del Proveedor ellos si extendieron una póliza contra todo riesgo que se encontraba vigente al momento de los hechos mencionados y de forma inexplicable la CONATEL NO EXIGIO EL CUMPLIMIENTO DE LA POLIZA CONTRA TODO RIEZGO.

SOPORTE TECNICO LOCAL PARA BRINDAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Cuestionamientos:

En relación a la clausula 11.4 del referido contrato, la cual dispone que:
"El proveedor debe tener localmente el soporte técnico suficiente para brindar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema suministrado, por lo menos hasta la finalización de la vigencia del presente contrato…"

Como punto de inicio de este apartado queremos manifestar que la firma PROMEC S.R.L. cuenta con Soporte local para cuestiones preventivas como correctivas específicamente con relación al equipo UMS120, para una simple comprobación del punto, anexamos a la presenta una serie de documentos que demuestran que hemos respondido técnicamente a todas las solicitudes de soporte recibidas de la Conatel (23 oportunidades), inclusive hemos atendido pedidos en fechas que excedieron a los doce meses posteriores a la fecha de la Recepción Provisoria.

Queremos resaltar el hecho de que hemos presentado una oferta para proveer los equipos solicitados por la convocante, en nombre de la ROHDE & SCHWARZ GmbH & Co. KG, una de las marcas más reconocidas en el mundo y colaboradora natural de la ITU(Unión Internacional de

ANDRÉS G. SIMÓN FLECHA
ABOGADO
Matr. C.S.J. Nº 12.178

PROMEC S.R.L.
Ingeniería Informática Aplicada
Europa 2373 c/Gral. Santos - Asunción Paraguay
Tel (595 21) 210.825 Fax (595 21) 210.677
Email: promecsrl@promec.com.py

Telecomunicaciones) en la elaboración de normas internacionales. Anexamos copias de las cartas presentadas para este proceso licitatorio. Llevamos más de cinco años de relacionamiento con la empresa citada.

Asimismo aclarar que somos representantes de dichos productos para el Paraguay, Anexamos copia de la carta dirigida a la Conatel por la misma empresa fabricante, que entre otras cosas menciona que "Promec SRL está autorizada a... ofrecer el servicio de garantía técnica y de post-venta para el proyecto...."

Sobre otro punto, manifestar además que la exigencia de una garantía de 12 meses provino de la contratante, específicamente en el (IAO 11.1(e)), página 18 del PBC, que reza cuanto sigue:
"Carta Garantía del Fabricante que indique que el Sistema ofertado en esta Licitación tiene una garantía de fábrica por el periodo de 12 (doce) meses a partir de su recepción provisoria, y que la misma incluye sustitución, repuestos y mano de obra para el cambio y/o reparación de cualquier elemento del sistema y equipos suministrados que presente defectos de fabricación bajo condiciones de uso normal." Anexamos copia de dicha carta, emitida por la empresa la ROHDE & SCHWARZ GmbH & Co. KG.

Sobre el punto la misma Contratante establece como límite en la Garantía de Fabrica los 12 meses desde su recepción provisoria. Asimismo y como lo señaláramos anteriormente la Garantía de Fabrica del equipo NO cubre eventos Naturales de FUERZA MAYOR, pero en este punto también hay que significar que nuestra firma se encuentra capacitada sobradamente para la reparación del equipo pero lo que resulta imposible para Promec SRL y cualquier otra empresa en Latinoamérica relacionada al tema, es **la calibración del mismo.** La calibración es un proceso que únicamente puede ser realizado en fábrica, con equipos propios del fabricante. Nuestra empresa aclara que el nivel de daño sufrido por el equipo en cuestión (afectado de una manera importante por un rayo) hace que sea necesario el proceso de calibración, posterior al proceso de reparación. Mayor información relacionada a este proceso lo pueden consultar directamente con la empresa fabricante de los equipos, la ROHDE&SCHWARZ.
Una calibración en fábrica es fundamental para un correcto proceso de medición.

Contamos con profesionales capacitados en las instalaciones del fabricante, del cual somos representantes en este contrato. Anexamos certificados de capacitación de los mismos.
Hacemos referencia nuevamente al PBC, numeral 3.9 Parte 2 – Suministros requeridos. Sección V Programa de Suministros sobre Garantía Técnica que textualmente en la página 48 de 68 dice:

"3.9. GARANTÍA TÉCNICA

ANDRÉS G. SIMÓN BERGHA
ABOGADO
Matr. C.S.J. Nº 12.179

PROMEC S.R.L.
Ingeniería Informática Aplicada
Europa 2373 c/Gral. Santos - Asunción Paraguay
Tel (595 21) 210.825 Fax (595 21) 210.677
Email: promecsrl@promec.com.py

Los oferentes deberán indicar las condiciones de la garantía. Entre otras el máximo tiempo de reparación de un equipo o parte, los mecanismos de envío y recepción de piezas en garantía, responsabilidades del contratista, el personal del contratista residente en el Paraguay, etc."

A la cual respondimos en nuestra descripción de la oferta Ítem 9 Mantenimiento y Garantía:
"La presente oferta incluye un año de garantía de los equipos del sistema, contra desperfectos de fabricación."

DAÑOS SUFRIDOS POR EL EQUIPO UMS 120

La CONATEL, tanto en la consulta realizada a la Dirección Jurídica de la DNCP sobre la responsabilidad de la firma sobre el desperfecto del equipo UMS 120, así como en la oportunidad en que les fue requerida información por personal comisionado por el D.V.C. de la DNCP en la investigación vía oficio, ensayaron la misma posición de omitir información sobre el hecho en si, y se limitaron a manifestar que el equipo se encuentra averiado, como una suerte de estrategia, lo que realmente lamentamos, ya que los hechos se dieron en circunstancias totalmente distintas, así también La CONATEL estuvo al tanto de la situación en todo momento, en prueba de ello a continuación y de forma cronológica procedo a exponer como realmente se dió el desperfecto del equipo UMS 120 y los pormenores de la reparación del mismo:

* En fecha **14/01/09** una comitiva integrada por el Sr. DERLIS WESTMAYER por PROMEC S.R.L. y por JOSE ROA por CONATEL, procedieron a realizar la Verificación Técnica del equipo UMS 120, **Datos Técnicos:** "Se realiza la verificación técnica del equipo UMS 120 en Ciudad del Este, a raíz de la falta de comunicación de este con el centro de control de Asunción, **luego de que el sábado pasado 10/01/09 a las 06:00 hs se produzca la caída de un rayo**, que alcanzó incluso a quemar otros equipos de la regional de Conatel.....-

* En fecha **20/01/09** una comitiva integrada por el Sr. DERLIS WESTMAYER por PROMEC S.R.L. y por JOSE ROA por CONATEL, procedieron a realizar una nueva Verificación Técnica al equipo UMS 120, **Datos Técnicos:** "Se procedió a desmontar el equipo para su verificación, **Se constata daños en la tapa del equipo a causa de un mal procedimiento de apertura (ocurrido en el pasado, por personal ajeno a PROMEC S.R.L.), lo que permitió el ingreso de agua a una parte del equipo**, Además se encuentran fusibles quemados, los cuales fueron cambiados, pese a ello el equipo no enciende, finalmente se retira el equipo con sus antenas, para ser revisados en las oficinas de PROMEC S.R.L. en Asunción.

ANDRÉS G. SIMÓN ESPINOLA
ABOGADO
Matr. C.S.J. Nº 12.178

7 (siete)

PROMEC S.R.L.
Ingeniería Informática Aplicada
Europa 2373 c/Gral. Santos - Asunción Paraguay
Tel (595 21) 210.825 Fax (595 21) 210.677
Email: promecsrl@promec.com.py

*En fecha **09/02/09** Verificación Técnica realizada por el Sr. DERLIS WESTMAYER por PROMEC S.R.L. y por MARCELO AGUERO por CONATEL, **Datos Técnicos:** "El equipo de la estación remota desatendida, UMS 120 fue traído de CDE días después de haber comprobado problemas de funcionamiento luego de una tormenta con descargas eléctricas que afectaron a varios otros equipos electrónicos que se encontraban conectados en el local de la sede regional de CONATEL/C.D.E.
La Garantía del equipo es solo contra defectos de fábrica, y no por problemas ocasionados por descargas atmosféricas.

*** Nota de fecha 25/05/09, remitida por el LIQUIDADOR DE SINIESTROS, LIC. MARIO GOMEZ a CONATEL**
En la cual se detallan cuestiones relacionadas al reclamo realizado por la CONATEL en fecha 12/01/09, con relación al equipo UMS 120 que sufrió una descarga eléctrica.

*** COMUNICACIÓN INTERNA N° 111/DSG/2009 de la CONATEL**
Esta Comunicación es de fecha **29/05/09** y fue remitida por el Departamento de Servicios generales a la Gerencia Administrativa Financiera:
Y en sus puntos mas importantes reza: "**Al respecto según informes obtenidos, El equipo de Monitoreo sufrió daños por descarga atmosférica (rayo)** y de esta situaron fueron avisadas la firma PROMEC S.R.L. (Proveedora), ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. con pólizas vigentes a favor de la CONATEL.
En la parte final de esta comunicación interna la Jefa de Servicios Generales, conforme a toda la información obtenida, **Recomienda exigir la indemnización del daño a la compañía ASEGURADORA PARAGUAYA S.A, conforme póliza vigente.**

*Nota de fecha **15/06/09** dirigida a la CONATEL por la firma PROMEC S.R.L.
Por la misma se informa con relación al equipo UMS 120 **que en enero del 2009 sufriera una avería a raíz de un rayo,** que después de realizadas las pruebas en el equipo UMS 120 a fin de diagnosticar los daños sufridos, se encontró que la tapa de la fuente de alimentación que convierte la tensión alterna a continua, esta averiada, las reparaciones del equipo deberán ser realizadas en fabrica, o sea en Alemania.
Cabe resaltar, que la garantía del equipo es contra desperfectos de fabricación y no contra los daños que pueda sufrir el equipo debido a descargas atmosféricas (caída de rayo) y otros desastres naturales, por lo tanto la avería sufrida por el equipo no esta cubierta por la garantía.-
Desde el pasado mes de febrero el equipo UMS 120, se encuentra instalado y operativo en el centro de monitoreo del Espectro, Edificio Boquerón – piso 10, donde es alimentado por una fuente de tensión continua.

* **Nota de fecha 30/06/09, remitida por el LIQUIDADOR DE SINISESTROS, LIC. MARIO GOMEZ a CONATEL.**

ANDRÉS G. SIMÓN FLECHA
ABOGADO
Matr. C.S.J. N° 12.178

PROMEC S.R.L.
Ingeniería Informática Aplicada
Europa 2373 c/Gral. Santos - Asunción Paraguay
Tel (595 21) 210.825 Fax (595 21) 210.677
Email: promecsrl@promec.com.py

En la cual hace alusión a haber recibido copia de una nota de fecha 29/06/09 remitida Por el Sr. DERLIS WESTERMAYER de PROMEC S.R.L. a OSCAR GIUDICE de la CONATEL en la que se establece lo siguiente:

- Que los daños sufridos no están amparados por la garantía.
- Que las reparaciones deben ser efectuadas en Alemania.

Así también, el Liquidador indica que estarán a las resultas de los daños que se informen, <u>para proceder a informar a las Aseguradoras a fin de determinar los montos indemnizables</u>, e informa que los montos a cancelar para el traslado y retorno del equipo a ser reparado no están amparado por la póliza.

* **Nota de fecha 30/07/09, remitida por el LIQUIDADOR DE SINISESTROS, LIC. MARIO GOMEZ a CONATEL**

Por la cual solicita se informe si:

- Favor indicar si el equipo afectado ha sido enviado a reparar.
- Si la respuesta fuere afirmativa, favor indicarnos si ya cuenta con algún presupuesto.

*** Nota de fecha 28/09/09 de la CONATEL a la firma PROMEC S.R.L.** por la cual invita a esta ultima a participar en el procedimiento de Contratación Directa por la Vía de la Excepción N° 06/09, para la "Reparación del Equipo de Monitoreo UMS 120" **ID N° 152.888,** y establece entre otros puntos como fecha tope para la presentación de Ofertas el día 09/10/09 a las 09:45 Hs.

*** Nota de fecha 08/10/09 de la CONATEL a la firma PROMEC S.R.L.** por la cual se comunica la prorroga para la recepción y apertura de ofertas correspondiente a dicha contratación por la Vía de la Excepción N° 06/09, y se establece como fecha tope de recepción de sobre las 09:45 Hs del día 15/10/09.

*** En fecha 15/10/09 la firma PROMEC S.R.L.** presentó su Oferta para la Reparación del Equipo de Monitoreo UMS 120 correspondiente a la Contratación Directa N° 06/09 (Anexo N° 2 Formulario de Oferta y Acta de Apertura de Sobre)
Descripción de la Oferta:
Reparación de equipo de Monitoreo UMS 120 Precio IVA incluido **Gs. 29.770.000**

*** En fecha 24/12/09 La CONATEL comunica a la firma PROMEC S.R.L.** que por Resolución N° 1.259/09, el Directorio ha resuelto declarar desierta la Contratación Directa por la Vía de la Excepción N°06/09, En la Resolución aludida se establece que se Declara Desierto el llamado atendiendo a que la Oferta excede la Disponibilidad Presupuestaria establecida por la Institución.

*** En fecha 14/03/10 La CONATEL remite a la firma PROMEC S.R.L. la Nota N° 021/10** por la cual Solicita la actualización de los datos para llevar adelante la reparación del equipo UMS 120, a través de una Contratación Directa por la Vía de Excepción.

ANDRÉS G. SIMÓN FLECHA
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 12.178

9 (NUEVE)

PROMEC S.R.L.
Ingeniería Informática Aplicada
Europa 2373 c/Gral. Santos - Asunción Paraguay
Tel (595 21) 210.825 Fax (595 21) 210.677
Email: promecsrl@promec.com.py

*** En fecha 21/04/10 La CONATEL remite a la firma PROMEC S.R.L. la Nota N° 023/10** con el mismo contenido de la anterior.

*** En fecha 28/04/10 La CONATEL remite a la firma PROMEC S.R.L. la Nota N° 026/10** por la cual cursa una invitación para llevar a cabo una reunión informativa, tendiente a ultimar detalles para realizar el llamado para la Contratación Directa por la Vía de la Excepción.

CONCLUSION:

De acuerdo a todo lo manifestado hasta aquí, surge de manera inequívoca que la firma PROMEC S.R.L. cumplió en todos los términos el Contrato N° 72/07, con relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento, con la Garantía de Fabrica, con el Soporte Técnico a nivel local, como así también en la falta de responsabilidad por el desperfecto que sufrió el equipo UMS 120, así también y como respaldo de nuestras afirmaciones adjuntamos todas las documentaciones correspondientes que hacen a nuestro descargo, y en consecuencia solicitamos al Sr. Director que oportunamente sea archivada la presente investigación de Oficio.

Sin otro particular, me despido de Ud., muy atentamente.

ANDRÉS G. SIMÓN FLEITA
ABOGADO
Matr. C.S.J. N° 12.178

Lic. José Alfredo Duarte Española
Gerente General
PROMEC S.R.L.

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

1 (uno)

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Asunción, 11 de junio de 2010.

Ref.: Nota NCC/DVC Nº 10.135; Informe DVC Nº 54/10; L[illegible] Nº 072/2007; Contrato Nº 072/2007

14 JUN. 2010
MESA DE ENTRADA
08:56

Nota P.R. Nº 584 /2010

000593

Señor
Abog. Jorge A. Zárate Leiva, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de responder a la Nota DNCP/DVC Nº 10.135/2010 en la cual pone a conocimiento de la Convocante el contenido del informe de la Dirección de Verificación de Contratos, a fin de que la misma realice el descargo correspondiente, si así lo considera pertinente.

En reafirmación de la verdad sostenida por la Administración de la CONATEL desde un principio, creemos que el caso CONATEL/PROMEC S.R.L., debe ser planteado desde tres aristas:

1. Vigencia del Contrato Nº 072/2007.
2. Incumplimiento del Contrato Nº 072/2007, por parte de PROMEC S.R.L.
3. Acciones tomadas por la CONATEL en defensa de los intereses del Estado.

1. VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 072/2007

Conforme al contenido del numeral 5, la vigencia del contrato "...es considerada desde su firma hasta la recepción definitiva de los bienes y servicios adquiridos".

Sobre la recepción definitiva, la cláusula 7.11, establece que debe darse "...luego de 12 meses de la Recepción Provisoria, siempre que el sistema funcione correctamente y que el proveedor haya cumplido a satisfacción sus obligaciones contractuales".

El sistema no funciona correctamente y el proveedor no ha cumplido a satisfacción sus obligaciones contractuales, en consecuencia, esta condición inserta *in fine* en la cláusula 7.11 impide a la CONATEL avalar con la certeza, un incumplimiento contractual.

Para la CONATEL no hay duda de que el Contrato Nº 072/2007, está vigente.

2. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Nº 072/2007, POR PARTE DE PROMEC S.R.L.

El Contrato Nº 072/2007, establece una serie de obligaciones que deben ser cumplidas por la Contratante, a saber:

a.) Mantenimiento preventivo y correctivo: Al respecto, el proveedor debe dispone de los medios idóneos que hagan al sistema operable, según se desprende del contenido del numeral 11.2[1] del mismo contrato.
b.) Soporte Técnico local: El proveedor debe tener un local dentro del país con suficiente soporte como para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema suministrado, conforme al contenido del numeral 11.4[2] del mismo contrato.
c.) Vigencia de la Garantía: La garantía ofrecida por el fabricante contra defectos de cualquier naturaleza rige hasta la recepción definitiva. (numeral 11.5)[3]
d.) Alcance de la Garantía: La garantía es total sobre los bienes y servicios proveídos.[4]

[1] 11.2. Para asegurar el funcionamiento correcto y el mantenimiento del Sistema, el PROVEEDOR debe disponer de sistemas y procedimientos adecuados de mantenimiento preventivo y correctivo, y ayuda a la a operación. Telas sistemas deben contemplar la cantidad de personal idóneo y los equipos e instructivos y pruebas para el mantenimiento y conservación adecuados en condiciones operativas del Sistema.
[2] 11.4. EL PROVEEDOR debe tener localmente el soporte técnico suficiente para brindar el mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema suministrado, por lo menos hasta la finalización de la vigencia del presente contrato, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.
[3] 11.5 EL PROVEEDOR garantiza de que los componentes del Sistema a ser instalado; así como los servicios conexos, no presentarán defectos de cualquier naturaleza en su funcionamiento normal e integrado al Sistema proveído. Esta garantía tiene vigencia hasta la Recepción Definitiva del sistema por parte de la CONTRATANTE.
[4] 11.6 EL PROVEEDOR se compromete durante el plazo referido, en dar garantía total sobre los bienes y servicios adquiridos. Esta garantía será válida toda vez que los bienes adquiridos sean utilizados, operados y conservados de acuerdo a las recomendaciones de los fabricantes.

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

e.) Pago solicitado por la firma PROMEC S.R.L. El pago solicitado por la firma PROMEC S.R.L., para la reparación del equipo UMS 120 ya está incluido en el costo total del equipo, según el contenido del numeral 11.7[5]

La empresa PROMEC S.R.L., no ha cumplido con lo señalado en los ítems a, b, c y d. Respecto a lo señalado en el ítem "e", la misma ha pretendido cargar a cuenta de la CONATEL todos los gastos emergentes de la reparación de uno de los componentes de los bienes objetos del Contrato Nº 072/2007 (Equipo UMS 120).

3. ACCIONES TOMADAS POR LA CONATEL EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO

a) **NOTA G.O.C. Nº 085/2010:** En fecha 30 de abril de 2010, fue enviada la citada nota y recepcionada en la DNCP/ME Nº Expediente 006335/10, donde la Gerencia Operativa de Contratación señalaba los motivos que ha tenido la CONATEL para no emitir el Acta de Recepción Definitiva, y en la parte final de la nota expresaba lo siguiente:

- ***"Interés Público:*** *La CONATEL administra fondos públicos, con estos fondos ya fueron pagados en su totalidad los equipos objeto de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2007, para la Adquisición de Equipos para el Sistema de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico, donde expresamente se incluye el pago de cualquier erogación que demande reparación de cualquier índole de los bienes suministrados. Si la CONATEL accediera a la pretensión de la firma PROMEC S.R.L., estaría ante la Irregularidad Administrativa grave de pagar dos veces por un mismo servicio."*
- ***Recepción Definitiva:*** *La Institución está conformando un equipo de técnicos con el objeto de que el mismo emita un Dictamen sobre el estado actual del Sistema del Monitoreo, objeto de la LPN Nº 07/2007. Este Dictamen será el sustento del Acta de Recepción Definitiva.*
- ***Interés de la firma PROMEC S.R.L., para la emisión del Acta de Recepción Definitiva:*** *El interés radical, principalmente, en que con éste instrumento público (El Acta de Recepción Definitiva), la firma PROMEC S.R.L., se desliga de cualquier responsabilidad sobre la reparación de los equipos suministrados.*
- ***Interés de la CONATEL en emitir el Acta de Recepción Definitiva:*** *La CONATEL tiene interés en emitir el Acta de Recepción Definitiva, pero como Ente Administrados de Fondos Públicos, lo hará una vez que la firma PROMEC S.R.L., cumpla con lo que establece el Contrato Nº 072/2007, en lo concerniente a:*

  - *Reparación de todos los equipos averiados, objeto de la Licitación.*
  - *Puesta a punto del Sistema de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico, objeto de la LPN Nº 07/2007."*

b) **EMPLAZAMIENTO A LA EMPRESA PROMEC S.R.L., A CUMPLIR CON EL CONTRATO:** La CONATEL ha emplazado a la empresa PROMEC S.R.L., en fecha 01 de junio de 2010, a presentar en 10 (diez) días hábiles, la calendarización de puesta a punto del Sistema de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico. El emplazamiento hace expresa mención a que en caso de negativa la CONATEL hará uso de la prerrogativa establecida en el Artículo 55, inc. a) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", esto es, exigir el cumplimiento forzoso vía judicial.

CONCLUSIÓN: La CONATEL administra fondos públicos, y como tal su Directorio tiene la posición clara y firme de recurrir a todas las instancias que la Ley le faculta a fin de obligar a la Contratista a cumplir la obligación emergente del Contrato Nº 072/2007, es decir, **la reparación y puesta a punto** de todos los equipos componentes del Sistema de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico.

Se anexan documentos relacionados.

Atentamente.

Jorge Seall Sasiain
Presidente
P.R. Nº 484 /2010

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

[5] 11.7 EL PROVEEDOR garantiza el mantenimiento y la reparación de todos los componentes del Sistema hasta la Recepción Definitiva del sistema por parte de la CONTRATANTE. Estos costos están cubiertos con los pagos efectuados en el marco del presente contrato.

Análisis del descargo presentado por la CONATEL, sobre el Informe Nº 54/10, referente al cumplimiento de las obligaciones contractuales inherentes al contrato suscrito para la *"Adquisición de Equipos p/ Monitoreo de Espectro Radioeléctrico"* entre la CONATEL y la firma PROMEC S.R.L.

En respuesta a las conclusiones del Informe Nº 54/10 de la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP, el cual fue recibido en fecha **08/06/2010** por la CONATEL, fue remitido el descargo recibido en fecha **31/05/2010** con Nº 7879 de mesa de entrada en esta Dirección Nacional. Posteriormente, en fecha **16/06/2010** ha sido recibido el descargo de la firma PROMEC S.R.L. con Nº 8696 de mesa de entrada.

A efectos de practicidad, primeramente se ha pasado a copiar facsímiles de las presentaciones arrimadas por ambos.

1. CONATEL

En reafirmación de la verdad sostenida por la Administración de la CONATEL desde un principio, creemos que el caso CONATEL/PROMEC S.R.L., debe ser planteado desde tres aristas:

1. Vigencia del Contrato Nº 072/2007.
2. Incumplimiento del Contrato Nº 072/2007, por parte de PROMEC S.R.L.
3. Acciones tomadas por la CONATEL en defensa de los intereses del Estado

1. VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 072/2007

Conforme al contenido del numeral 5, la vigencia del contrato "...es considerada desde su firma hasta la recepción definitiva de los bienes y servicios adquiridos".

Sobre la recepción definitiva, la cláusula 7.11, establece que debe darse "...luego de 12 meses de la Recepción Provisoria siempre que el sistema funcione correctamente y que el proveedor haya cumplido a satisfacción sus obligaciones contractuales"

El sistema no funciona correctamente y el proveedor no ha cumplido a satisfacción sus obligaciones contractuales, en consecuencia, esta condición inserta *in fine* en la cláusula 7.11 impide a la CONATEL avalar con la certeza, un incumplimiento contractual.

Para la CONATEL no hay duda de que el Contrato Nº 072/2007, está vigente.

2. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Nº 072/2007, POR PARTE DE PROMEC S.R.L.

El Contrato Nº 072/2007, establece una serie de obligaciones que deben ser cumplidas por la Contratante, a saber:

a.) Mantenimiento preventivo y correctivo: Al respecto el proveedor debe disponer de los medios idóneos que hagan al sistema operable, según se desprende del contenido del numeral 11.2[1] del mismo contrato.

b.) Soporte Técnico local: El proveedor debe tener un local dentro del país con suficiente soporte como para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema suministrado, conforme al contenido del numeral 11.4[2] del mismo contrato.

c.) Vigencia de la Garantía: La garantía ofrecida por el fabricante contra defectos de cualquier naturaleza rige hasta la recepción definitiva. (numeral 11.5)[3]

d.) Alcance de la Garantía: La garantía es total sobre los bienes y servicios proveídos.[4]

e.) Pago solicitado por la firma PROMEC S.R.L. El pago solicitado por la firma PROMEC S.R.L., para la reparación del equipo UMS 120 ya está incluido en el costo total del equipo, según el contenido del numeral 11.7[5]

La empresa PROMEC S.R.L., no ha cumplido con lo señalado en los ítems a, b, c y d. Respecto a lo señalado en el ítem "e", la misma ha pretendido cargar a cuenta de la CONATEL todos los gastos emergentes de la reparación de uno de los componentes de los bienes objetos del Contrato Nº 072/2007 (Equipo UMS 120).

3. ACCIONES TOMADAS POR LA CONATEL EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO

a) **NOTA G.O.C. Nº 085/2010:** En fecha 30 de abril de 2010 fue enviada la citada nota y recepcionada en la DNCP/ME Nº Expediente 006335/10, donde la Gerencia Operativa de Contratación señalaba los motivos que ha tenido la CONATEL para no emitir el Acta de Recepción Definitiva, y en la parte final de la nota expresaba lo siguiente:

- *"**Interés Público:** La CONATEL administra fondos públicos, con estos fondos ya fueron pagados en su totalidad los equipos objeto de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2007, para la Adquisición de Equipos para el Sistema de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico, donde expresamente se incluye el pago de cualquier erogación que demande reparación de cualquier índole de los bienes suministrados. Si la CONATEL, accediera a la pretensión de la firma PROMEC S.R.L., estaría ante la irregularidad Administrativa grave de pagar dos veces por un mismo servicio."*
- ***Recepción Definitiva:** La Institución está conformando un equipo de técnicos con el objeto de que el mismo emita un Dictamen sobre el estado actual del Sistema del Monitoreo, objeto de la LPN Nº 07/2007. Este Dictamen será el sustento del Acta de Recepción Definitiva.*
- ***Interés de la firma PROMEC S.R.L., para la emisión del Acta de Recepción Definitiva:** El interés radical, principalmente, en que con éste instrumento público (El Acta de Recepción Definitiva), la firma PROMEC S.R.L., se desliga de cualquier responsabilidad sobre la reparación de los equipos suministrados.*
- ***Interés de la CONATEL en emitir el Acta de Recepción Definitiva:** La CONATEL, tiene interés en emitir el Acta de Recepción Definitiva, pero como Ente Administrador de Fondos Públicos, lo hará una vez que la firma PROMEC S.R.L., cumpla con lo que establece el Contrato Nº 072/2007, en lo concerniente a:*

  - *Reparación de todos los equipos averiados, objeto de la Licitación.*
  - *Puesta a punto del Sistema de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico, objeto de la LPN Nº 07/2007."*

b) **EMPLAZAMIENTO A LA EMPRESA PROMEC S.R.L., A CUMPLIR CON EL CONTRATO:** La CONATEL ha emplazado a la empresa PROMEC S.R.L., en fecha 01 de junio de 2010, a presentar en 10 (diez) días hábiles, la calendarización de puesta a punto del Sistema de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico. El emplazamiento hace expresa mención a que en caso de negativa la CONATEL hará uso de la prerrogativa establecida en el Artículo 55, inc. a) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", esto es, exigir el cumplimiento forzoso vía judicial.

CONCLUSIÓN: La CONATEL administra fondos públicos, y como tal su Directorio tiene la posición clara y firme de recurrir a todas las instancias que la Ley le faculta a fin de obligar a la Contratista a cumplir la obligación emergente del Contrato Nº 072/2007, es decir, **la reparación y puesta a punto** de todos los equipos componentes del Sistema de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. PROMEC

GARANTÍAS EXTENDIDAS A FAVOR DE LA CONATEL:

En fecha 13/12/2.007 se emitió la Póliza Nº 1508.2366 en concepto de **Garantía de Mantenimiento de Oferta**, vigente desde el 14/12/07 hasta el 13/03/08 o sea por 90 días, de acuerdo a lo solicitado por el P.B.C.

En fecha 26/12/07, se emitió la Póliza Nº 1510.00333 en concepto de **Garantía de anticipo** vigente desde el 21/12/07 hasta el 19/01/09 o sea por 395 días, de acuerdo a lo solicitado por el P.B.C.-

En fecha 26/12/07, se emitió la Póliza Nº 1509.01254 en concepto de **Garantía de Fiel Cumplimiento,** vigente desde el 21/12/07 hasta el 20/12/08 o sea por 365 días, conforme de acuerdo a lo solicitado por el P.B.C.

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimento, el D.V.P. en el informe Nº 54/10 reza cuanto sigue: "En relación a esto, se hace necesario mencionar que ni el P.B.C. ni el contratota fijado el plazo de cobertura de dicha Garantía, únicamente el P.B.C. se ha limitado a enunciar en el punto C.E.C. 18.4 "La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.....-, Cabe destacar que la fecha de cumplimiento de todas las obligaciones, es un hecho incierto y mal podría ser utilizado el mismo a fin de determinar la Vigencia de una Garantía de plazo cierto".

Sobre la Caución referida es muy importante manifestar al D.V.C. que la firma PROMEC S.R.L. en el mes de Agosto del 2.008 cumplió a cabalidad con lo pactado en el contrato, como ser, el suministro de **1)** Una estación Móvil de Control. **2)** Una Estación Remota Desatendida de Radiomonitoreo. **3)** Documentación Técnica. **4)** Capacitación Técnica. **5)** Lote de repuestos. **6)** Actualización de la estación Móvil de Monitoreo Existente, de todo lo mencionado se ha dejado constancia en los siguientes documentos suscriptos entre las partes: Acta de Fecha 14/05/08, Acta de fecha 27/06/08, Acta de fecha 25/07/08, Protocolo de Pruebas de fecha 02/08/08 y Constancia de entrega de fecha 02/08/08.

Por lo que, en base a lo contenido en el punto 18.4 de las C.G.C. en concordancia con los puntos 10.1, 10.5 estos últimos ambos del contrato Nº 72/07, dicha Garantía se deberá extender por 30 días contados a partir de la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, o sea, como máximo hasta el mes de Septiembre del 2.008, en síntesis y de acuerdo lo manifestado precedentemente la Garantía de Fiel Cumplimiento se encontraba vigente para el lapso de tiempo requerido, ya que la misma fue extendida hasta el 20/12/08.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Sobre el Punto quisiéramos manifestar además que la Contratante jamás ha objetado el plazo o la forma de extensión de la Garantía de fiel Cumplimiento (vigente hasta el 20/12/08), un motivo mas confirma y robustece nuestra postura con relación a la misma, máxime cuando la CONATEL siempre ha mostrado satisfacción por los servicios recibidos y bienes suministrados por la firma PROMEC S.R.L.

La confusión se suscita atendiendo a que existe una diferencia bien marcada entre la Garantía de Fiel Cumplimiento, **que feneció en el mes de septiembre del 2.008 (o sea 30dias posterior al cumplimiento del Suministro de los Bienes y prestación de los servicios de capacitación y otros)**, y la Garantía de Fabrica de los Equipos, esta ultima se encuentra perfectamente diferencia en distintos apartados del P.B.C. que se citan a continuación:

1) P.B.C. de la L.P. N° 07/2007 PARTE N° 2, SUMINSTROS REQUERIDOS
3- Especificaciones Técnicas
3.9 Garantía Técnica, Pág. 48
A. Los Oferentes deberán indicar las condiciones de la Garantía……..
Es así que la firma PROMEC S.R.L. en el Punto N° 9 de la Oferta, en el apartado **Mantenimiento y Garantía indica lo siguiente, La presente Oferta incluye un año de Garantía de los equipos del sistema contra desperfectos de fabricación.**

2) P.B.C. de la L.P.N° 07/2007 C.G.C. 18.4
"La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales……-,

3) P.B.C. de la L.P.N° 07/2007, SECCION II D.D.L.
IAO 11.1 (e) Pág. 17
Carta Garantía del fabricante, que indique que el sistema ofertado en esta licitación tiene una garantía de fabrica por el periodo de 12 meses a partir de su recepción provisoria, y que la misma incluye sustitución, repuestos y mano de obra para el cambio y/o reparación de cualquier elemento del sistema y equipos suministrados **que presente defectos de fabricación bajo condiciones de uso normal.**
La Garantía de Fabrica de los equipos o similares NO cubre los daños ocasionados por eventos Naturales (FUERZA MAYOR) como el que ocurrió en fecha 10/01/09 en Ciudad del Este, oportunidad en la que el equipo UMS 120 propiedad de la CONATEL sufrió graves desperfectos producidos por una descarga eléctrica atmosférica (RAYO) situación que no paso inadvertida por el ente, quien estuvo en conocimiento del hecho desde el principio y específicamente sobre este punto el P.B.C. reza lo siguiente:

P.B.C. del L.P.N° 07/2007, CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Pág. 59 y 60
30
30.1 Limitaciones de Responsabilidad
32 Fuerza Mayor

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

32.1 El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de cumplimiento, multas o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sean resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta cláusula "FUERZA MAYOR" significa un evento o situación fuera de control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que estos sean los únicos, Actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentenas y embargos de cargamentos.

NO SE PUEDE OFRECER UNA GARANTIA CONTRA CUALQUIER DESPERFECTO DE CUALQUIERA NATURALEZA, **OBVIAMENTE HAY LIMITACIONES COMO SER LA DE FUERZA MAYOR**.

Como ya dijimos anteriormente la Garantía no puede cubrir cualquier situación que le ocurra a los equipos, por que nuestra legislación lo establece así, el desperfecto sufrido no fue producto de una falla de fabrica o de error de instalación, ni mucho menos, en primer termino le cayó un rayo al equipo y posteriormente los empleados de la CONATEL manipularon el mismo, lo que produjo mayor daño, ya que no son personas capacitadas para el efecto, así también lo determino la Compañía de Seguro, pero a diferencia del Proveedor ellos si extendieron una póliza contra todo riesgo que se encontraba vigente al momento de los hechos mencionados y de forma inexplicable la CONATEL NO EXIGIO EL CUMPLIMIENTO DE LA POLIZA CONTRA TODO RIEZGO.

SOPORTE TECNICO LOCAL PARA BRINDAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Cuestionamientos:

En relación a la clausula 11.4 del referido contrato, la cual dispone que:
"El proveedor debe tener localmente el soporte técnico suficiente para brindar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema suministrado, por lo menos hasta la finalización de la vigencia del presente contrato…"

Como punto de inicio de este apartado queremos manifestar que la firma PROMEC S.R.L. cuenta con Soporte local para cuestiones preventivas como correctivas específicamente con relación al equipo UMS120, para una simple comprobación del punto, anexamos a la presenta una serie de documentos que demuestran que hemos respondido técnicamente a todas las solicitudes de soporte recibidas de la Conatel (23 oportunidades), inclusive hemos atendido pedidos en fechas que excedieron a los doce meses posteriores a la fecha de la Recepción Provisoria.

Queremos resaltar el hecho de que hemos presentado una oferta para proveer los equipos solicitados por la convocante, en nombre de la ROHDE & SCHWARZ GmbH & Co. KG, una de las marcas más reconocidas en el mundo y colaboradora natural de la ITU(Unión Internacional de Telecomunicaciones) en la elaboración de normas internacionales. Anexamos copias de las cartas presentadas para este proceso licitatorio. Llevamos más de cinco años de relacionamiento con la empresa citada.

Asimismo aclarar que somos representantes de dichos productos para el Paraguay, Anexamos copia de la carta dirigida a la Conatel por la misma empresa fabricante, que entre otras cosas menciona que "Promec SRL está autorizada a… ofrecer el servicio de garantía técnica y de post-venta para el proyecto…."

Sobre otro punto, manifestar además que la exigencia de una garantía de 12 meses provino de la contratante, específicamente en el (IAO 11.1(e)), página 18 del PBC, que reza cuanto sigue:
"Carta Garantía del Fabricante que indique que el Sistema ofertado en esta Licitación tiene una garantía de fábrica por el periodo de 12 (doce) meses a partir de su recepción provisoria, y que la misma incluye sustitución, repuestos y mano de obra para el cambio y/o reparación de cualquier elemento del sistema y equipos suministrados **que presente defectos de fabricación bajo condiciones de uso normal.**" Anexamos copia de dicha carta, emitida por la empresa la ROHDE & SCHWARZ GmbH & Co. KG.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Sobre el punto la misma Contratante establece como límite en la Garantía de Fabrica los 12 meses desde su recepción provisoria. Asimismo y como lo señaláramos anteriormente la Garantía de Fabrica del equipo NO cubre eventos Naturales de FUERZA MAYOR, pero en este punto también hay que significar que nuestra firma se encuentra capacitada sobradamente para la reparación del equipo pero lo que resulta imposible para Promec SRL y cualquier otra empresa en Latinoamérica relacionada al tema, es la calibración del mismo. La calibración es un proceso que únicamente puede ser realizado en fábrica, con equipos propios del fabricante. Nuestra empresa aclara que el nivel de daño sufrido por el equipo en cuestión (afectado de una manera importante por un rayo) hace que sea necesario el proceso de calibración, posterior al proceso de reparación. Mayor información relacionada a este proceso lo pueden consultar directamente con la empresa fabricante de los equipos, la ROHDE&SCHWARZ.
Una calibración en fábrica es fundamental para un correcto proceso de medición.

Contamos con profesionales capacitados en las instalaciones del fabricante, del cual somos representantes en este contrato. Anexamos certificados de capacitación de los mismos.
Hacemos referencia nuevamente al PBC, numeral 3.9 Parte 2 – Suministros requeridos. Sección V Programa de Suministros sobre Garantía Técnica que textualmente en la página 48 de 68 dice:

"3.9. GARANTÍA TÉCNICA

Los oferentes deberán indicar las condiciones de la garantía. Entre otras el máximo tiempo de reparación de un equipo o parte, los mecanismos de envío y recepción de piezas en garantía, responsabilidades del contratista, el personal del contratista residente en el Paraguay, etc."

A la cual respondimos en nuestra descripción de la oferta Ítem 9 Mantenimiento y Garantía:
"La presente oferta incluye un año de garantía de los equipos del sistema, contra desperfectos de fabricación."

DAÑOS SUFRIDOS POR EL EQUIPO UMS 120

La CONATEL, tanto en la consulta realizada a la Dirección Jurídica de la DNCP sobre la responsabilidad de la firma sobre el desperfecto del equipo UMS 120, así como en la oportunidad en que les fue requerida información por personal comisionado por el D.V.C. de la DNCP en la investigación vía oficio, ensayaron la misma posición de omitir información sobre el hecho en si, y se limitaron a manifestar que el equipo se encuentra averiado, como una suerte de estrategia, lo que realmente lamentamos, ya que los hechos se dieron en circunstancias totalmente distintas, así también La CONATEL estuvo al tanto de la situación en todo momento, en prueba de ello a continuación y de forma cronológica procedo a exponer como realmente se dió el desperfecto del equipo UMS 120 y los pormenores de la reparación del mismo:

* En fecha **14/01/09** una comitiva integrada por el Sr. DERLIS WESTMAYER por PROMEC S.R.L. y por JOSE ROA por CONATEL, procedieron a realizar la Verificación Técnica del equipo UMS 120, **Datos Técnicos:** "Se realiza la verificación técnica del equipo UMS 120 en Ciudad del Este, a raíz de la falta de comunicación de este con el centro de control de Asunción, **luego de que el sábado pasado 10/01/09 a las 06:00 hs se produzca la caída de un rayo**, que alcanzó incluso a quemar otros equipos de la regional de Conatel.....-

* En fecha **20/01/09** una comitiva integrada por el Sr. DERLIS WESTMAYER por PROMEC S.R.L. y por JOSE ROA por CONATEL, procedieron a realizar una nueva Verificación Técnica al equipo UMS 120, **Datos Técnicos:** "Se procedió a desmontar el equipo para su verificación, **Se constata daños en la tapa del equipo a causa de un mal procedimiento de apertura (ocurrido en el pasado, por personal ajeno a PROMEC S.R.L.), lo que permitió el ingreso de agua a una parte del equipo**, Además se encuentran fusibles quemados, los cuales fueron cambiados, pese a ello el equipo no enciende, finalmente se retira el equipo con sus antenas, para ser revisados en las oficinas de PROMEC S.R.L. en Asunción.

*En fecha **09/02/09** Verificación Técnica realizada por el Sr. DERLIS WESTMAYER por PROMEC S.R.L. y por MARCELO AGUERO por CONATEL, **Datos Técnicos:** "El equipo de la estación remota desatendida, UMS 120 fue traído de CDE días después de haber comprobado problemas de funcionamiento luego de una tormenta con descargas eléctricas que afectaron a varios otros equipos electrónicos que se encontraban conectados en el local de la sede regional de CONATEL/C.D.E.
La Garantía del equipo es solo contra defectos de fábrica, y no por problemas ocasionados por descargas atmosféricas.

*** Nota de fecha 25/05/09, remitida por el LIQUIDADOR DE SINIESTROS, LIC. MARIO GOMEZ a CONATEL**
En la cual se detallan cuestiones relacionadas al reclamo realizado por la CONATEL en fecha 12/01/09, con relación al equipo UMS 120 que sufrió una descarga eléctrica.

*** COMUNICACIÓN INTERNA N° 111/DSG/2009 de la CONATEL**
Esta Comunicación es de fecha **29/05/09** y fue remitida por el Departamento de Servicios generales a la Gerencia Administrativa Financiera:
Y en sus puntos mas importantes reza: "**Al respecto según informes obtenidos, El equipo de Monitoreo sufrió daños por descarga atmosférica (rayo)** y de esta situaron fueron avisadas la firma PROMEC S.R.L. (Proveedora), ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. con pólizas vigentes a favor de la CONATEL.
En la parte final de esta comunicación interna la Jefa de Servicios Generales, conforme a toda la información obtenida, **Recomienda exigir la indemnización del daño a la compañía ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. conforme póliza vigente.**

*****Nota de fecha **15/06/09** dirigida a la CONATEL por la firma PROMEC S.R.L.
Por la misma se informa con relación al equipo UMS 120 **que en enero del 2009 sufriera una avería a raíz de un rayo,** que después de realizadas las pruebas en el equipo UMS 120 a fin de diagnosticar los daños sufridos, se encontró que la tapa de la fuente de alimentación que convierte la tensión alterna a continua, esta averiada, las reparaciones del equipo deberán ser realizadas en fabrica, o sea en Alemania.
Cabe resaltar, que la garantía del equipo es contra desperfectos de fabricación y no contra los daños que pueda sufrir el equipo debido a descargas atmosféricas (caída de rayo) y otros desastres naturales, por lo tanto la avería sufrida por el equipo no esta cubierta por la garantía.-
Desde el pasado mes de febrero el equipo UMS 120, se encuentra instalado y operativo en el centro de monitoreo del Espectro, Edificio Boquerón – piso 10, donde es alimentado por una fuente de tensión continua.

* **Nota de fecha 30/06/09, remitida por el LIQUIDADOR DE SINISESTROS, LIC. MARIO GOMEZ a CONATEL**

En la cual hace alusión a haber recibido copia de una nota de fecha 29/06/09 remitida Por el Sr. DERLIS WESTERMAYER de PROMEC S.R.L. a OSCAR GIUDICE de la CONATEL en la que se establece lo siguiente:

- Que los daños sufridos no están amparados por la garantía.
- Que las reparaciones deben ser efectuadas en Alemania.

Así también, el Liquidador indica que estarán a las resultas de los daños que se informen, **para proceder a informar a las Aseguradoras a fin de determinar los montos indemnizables**, e informa que los montos a cancelar para el traslado y retorno del equipo a ser reparado no están amparado por la póliza.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

* **Nota de fecha 30/07/09, remitida por el LIQUIDADOR DE SINISESTROS, LIC. MARIO GOMEZ a CONATEL**
Por la cual solicita se informe si:

- Favor indicar si el equipo afectado ha sido enviado a reparar.
- Si la respuesta fuere afirmativa, favor indicarnos si ya cuenta con algún presupuesto.

*** Nota de fecha 28/09/09 de la CONATEL a la firma PROMEC S.R.L.** por la cual invita a esta ultima a participar en el procedimiento de Contratación Directa por la Vía de la Excepción Nº 06/09, para la "Reparación del Equipo de Monitoreo UMS 120" **ID Nº 152.888,** y establece entre otros puntos como fecha tope para la presentación de Ofertas el día 09/10/09 a las 09:45 Hs.

*** Nota de fecha 08/10/09 de la CONATEL a la firma PROMEC S.R.L.** por la cual se comunica la prorroga para la recepción y apertura de ofertas correspondiente a dicha contratación por la Vía de la Excepción Nº 06/09, y se establece como fecha tope de recepción de sobre las 09:45 Hs del día 15/10/09.

*** En fecha 15/10/09** la firma **PROMEC S.R.L.** presentó su Oferta para la Reparación del Equipo de Monitoreo UMS 120 correspondiente a la Contratación Directa Nº 06/09 (Anexo Nº 2 Formulario de Oferta y Acta de Apertura de Sobre)
Descripción de la Oferta:
Reparación de equipo de Monitoreo UMS 120 Precio IVA incluido **Gs. 29.770.000**

*** En fecha 24/12/09 La CONATEL comunica a la firma PROMEC S.R.L.** que por Resolución Nº 1.259/09, el Directorio ha resuelto declarar desierta la Contratación Directa por la Vía de la Excepción Nº06/09, En la Resolución aludida se establece que se Declara Desierto el llamado atendiendo a que la Oferta excede la Disponibilidad Presupuestaria establecida por la Institución.

*** En fecha 14/03/10 La CONATEL remite a la firma PROMEC S.R.L. la Nota Nº 021/10** por la cual Solicita la actualización de los datos para llevar adelante la reparación del equipo UMS 120, a través de una Contratación Directa por la Vía de Excepción.

*** En fecha 21/04/10 La CONATEL remite a la firma PROMEC S.R.L. la Nota Nº 023/10** con el mismo contenido de la anterior.

*** En fecha 28/04/10 La CONATEL remite a la firma PROMEC S.R.L. la Nota Nº 026/10** por la cual cursa una invitación para llevar a cabo una reunión informativa, tendiente a ultimar detalles para realizar el llamado para la Contratación Directa por la Vía de la Excepción.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

CONCLUSION:

De acuerdo a todo lo manifestado hasta aquí, surge de manera inequívoca que la firma PROMEC S.R.L. cumplió en todos los términos el Contrato N° 72/07, con relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento, con la Garantía de Fabrica, con el Soporte Técnico a nivel local, como así también en la falta de responsabilidad por el desperfecto que sufrió el equipo UMS 120, así también y como respaldo de nuestras afirmaciones adjuntamos todas las documentaciones correspondientes que hacen a nuestro descargo, y en consecuencia solicitamos al Sr. Director que oportunamente sea archivada la presente investigación de Oficio.

Atendiendo a todo lo expuesto tanto por la D.V.C., así como por la CONATEL y la firma PROMEC S.R.L., surge que toda la cuestión aquí planteada y por de más controvertida, tiene como eje central el desperfecto existente en el equipo UMS 120, y la causa que ha originado dicho desperfecto. Únicamente luego de dirimida dicha cuestión, sería posible expedirse acerca de los presuntos incumplimientos en lo que respecta a la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, así como a la obligación emergente de reparar el equipo.

Al respecto de dicha causa, conviene mencionar que sería muy aventurado por parte de esta Dirección pretender determinar si el daño ocasionado al equipo ha sido o no caso fortuito por tratarse de la caída de un rayo, puesto que existen muchas variables que deben de ser tomadas en cuenta para ello –la existencia de un pararrayos, la correcta instalación del mismo, etc.-, cuestiones que solamente podrían ser determinadas a través de una verificación y correspondiente dictamen técnico pericial.

Ahora bien, en lo que respecta a la prestación del servicio técnico local, es al parecer de esta Dirección que la expresión "***soporte técnico suficiente para brindar el mantenimiento preventivo y correctivo***" es bastante claro, y en él debe de estar incluida la calibración del equipo, puesto que carece de toda lógica que la contratista garantice que cuenta con el soporte técnico para reparar el equipo, mas no para su correcta puesta en funcionamiento, porque resulta que la calibración debe de efectuarse en otro país.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En lo referente a los puntos 4.1 y 4.3 no se han expedido las partes, razón por la cual lo concluido se mantiene.

En razón de todo lo expuesto, la Dirección de Verificación de Contratos se reafirma en los términos de su Informe 54/10 y sugiere la remisión de la presente evaluación a la CONATEL y a la firma PROMEC S.R.L. para su conocimiento.

Atendiendo a la Resolución Nº 985/10 por la cual se ordena la *"Apertura del Procedimiento de Avenimiento solicitado por la firma PROMEC S.R.L."*, se recomienda la remisión del Informe, sus Descargos, y la presente Evaluación, a la Dirección Jurídica de la DNCP para la toma de conocimiento del Abog. Cesar Mallorquín, funcionario designado por la Resolución ya mencionada como encargado de sustanciar el avenimiento. De igual modo, para que en el supuesto de encontrar mérito suficiente para ello, sea instruido sumario a la empresa contratista.

Asunción, 12 de junio de 2010

CARLOS M. LAURO FUCHS

Abog. MA. CECILIA DEL PUERTO

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py